



**ORDENANZA**

**VISTO:** La "Solicitud de Suscripción de Servicios" efectuada por la Municipalidad de Cruz Alta a la Empresa Pago TIC (Pay per TIC S.A.) CUIT 30-71440532-9, de fecha 05 de Abril de 2021;

**Y CONSIDERANDO:** Que en virtud de la suscripción pretendida, se requiere del prestador, los servicios de gestión de cobranzas por los distintos medios de pagos que el mismo dispone en la actualidad.

Que su suscripción supone un importante avance en la gestión de los recursos municipales, facilitando a los obligados, el acceso a diversas plataformas de pago que ofrece la empresa.

Que la solicitud referida no compromete al solicitante al pago de ningún costo fijo.

**POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1101/2020**

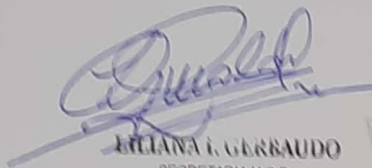
**ARTICULO 1°: CONVALÍDASE** lo actuado por el Sr. Intendente Municipal, Agustín Horacio GONZALEZ, D.N.I. 32.240.038, y por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Sra. Nerina P. CICONOFRI, D.N.I. 23.351.083, en consecuencia **RATIFÍCASE** expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en la "Solicitud de Suscripción de Servicios" suscripta por la Municipalidad de Cruz Alta a la Empresa Pago TIC (Pay per TIC S.A.) CUIT 30-71440532-9, en fecha 05 de Abril de 2021, la que se acompaña en 4 fs. formando parte integrante de la presente.



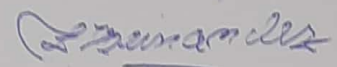
## MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

**ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE,** publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

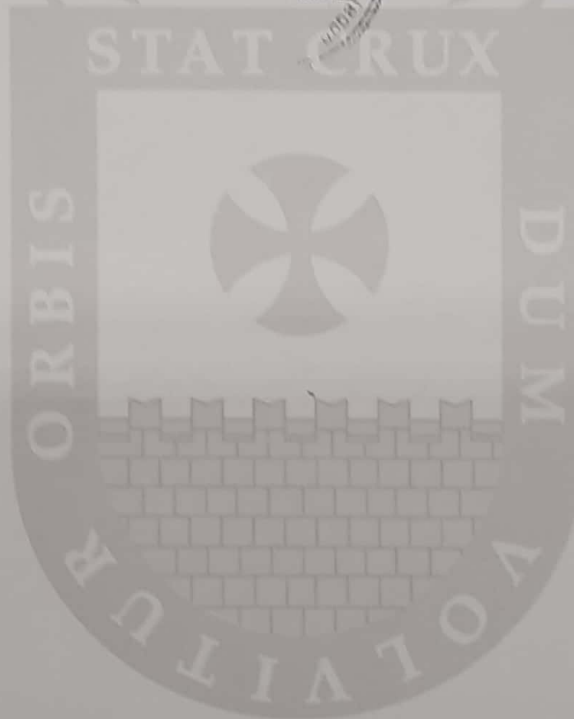
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.



ELIANA I. GERBAUDO  
SECRETARIA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FERREYRA  
Presidente H.C.D.  
Hacemos por Córdoba  
Municipalidad de Cruz Alta



que corresponden a cada operatoria:

**RECAUDACION:** Un arancel de **0,6%** + IVA, ( cero coma seis por ciento o seis milésimas más IVA) para cobranzas corporativas a empresas y **0,9%** (cero coma nueve por ciento o nueve milésimas + IVA) de los cobros aprobados para usuario final. Esto no incluye los diferentes cargos que puedan aplicar los diversos medios de pago tanto para las operaciones aprobadas como rechazadas. Los costos derivados de servicios especiales como cuentas especiales, pagos a proveedores, financiación, uso de otras aplicaciones, desarrollos a medida, recupero de cobranzas, etc. son adicionales y se cotizarán oportunamente por separado.

Pay per TIC no cobra arancel sobre las transacciones rechazadas, en el supuesto de sucesivos reintentos de cobro, con resultado exitoso, el arancel tendrá un adicional equivalente al 0.45%(cero coma cuarenta y cinco milésimas) de arancel.

**MODALIDAD DE PAGOS A TERCEROS:** Los aranceles a percibir por Parte de Pay per TIC S.A serán los siguientes:

- a) Los pagos a terceros por transferencia con saldo en la cuenta Pay per TIC S.A será de 3 milésimas de arancel.
- b) Los pagos a terceros por cheque con saldo en la cuenta Pay per TIC S.A tendrán un adicional de 2 milésimas de gastos.
- c) Pagos a terceros posdatados o a futuro sobre cuentas de Pay per TIC S.A (no sobre cuentas de la institución) tendrán un arancel de 9 milésimas si es mediante débito automático o transferencia y 2 milésimas más en el caso de que se realice mediante cheques posdatados emitidos por Pay per TIC S.A.

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR SALDO DEUDOR:** Los adelantos sin intereses, pagos a terceros sin saldo disponible y los saldos deudores que subsistan al inicio de cada periodo generarán un cargo administrativo del 1 % +IVA en cada caso.

**GASTOS BANCARIOS Y/O DE LOS MEDIOS DE PAGO:** En los casos que se utilicen las cuentas o números de comercio de Pay per TIC, los aranceles y gastos detallados no incluyen ningún costo bancario, ni de ningún medio de pago correspondiente a las operaciones de recaudación o pago, dichos gastos serán trasladados a la entidad recaudadora agregando los costos impositivos derivados de tener que refacturar dichos servicios o costos. Especialmente en las Reversiones, que a continuación se detallan.

**REVERSIONES O DESCONOCIMIENTO DE PAGOS** cargados por la entidad recaudadora que realicen los pagadores involucrando cuentas o números de comercio de Pay per TIC SA ocasionarán gastos adicionales para la entidad recaudadora en función de las tareas administrativas, gastos e incluso honorarios que insuma la resolución de cada caso.

**SEPTIMA:** El CLIENTE reconoce y acepta el descuento de los aranceles detallados en la cláusula sexta sobre el total de la recaudación, cuando utilice los números de comercio de Pay per TIC, los cuales serán facturados mensualmente. Cuando el CLIENTE utilice sus números de comercio, deberá cancelar la factura correspondiente, que será enviada al correo electrónico designado, debiendo cancelar la misma dentro de los 15 días siguientes de haberla recibido.



## Solicitud de Suscripción de Servicios

La MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA CUIT: 30-99906580-1, domiciliada en calle San Martín 1215, de la localidad de Cruz Alta, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba representada en este acto por Agustín Horacio GONZALEZ, DNI: 32.240.038 y por Nerina Paula CICCONOFRI, DNI: 23.351.083..en adelante el CLIENTE solicita los servicios de la empresa Pago TIC (Pay per TIC S.A.) Con domicilio en la calle Av. Caseros 3515 piso 2, de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT: 30-71440532-9. en adelante el PRESTADOR o Pay per TIC S.A., y se conviene la presente Solicitud de Suscripción de Servicios y Confidencialidad de información, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El CLIENTE suscribe a los servicios del PRESTADOR bajo los términos de la presente solicitud y los que figuran en los Términos y Condiciones de la plataforma. Acepta por el presente las modificaciones que se notifiquen por correo electrónico desde la cuenta [legales@pagotic.com](mailto:legales@pagotic.com) o [entidades@pagotic.com](mailto:entidades@pagotic.com) o [info@pagotic.com](mailto:info@pagotic.com) a la siguiente/s cuenta/s de correo electrónico oficiales de la institución: [administracion@cruzalta.gob.afg](mailto:administracion@cruzalta.gob.afg) y [secretariadefinanzas@cruzalta.gob.ar](mailto:secretariadefinanzas@cruzalta.gob.ar).

**SEGUNDA:** El CLIENTE solicita los servicios de Pay per TIC S.A. para que en su nombre se realicen cobranzas y emisión de constancia de pagos por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA. Asimismo solicita al PRESTADOR la gestión de sus cobranzas por todos los medios del pago disponibles en la actualidad y en el futuro en la medida que los autorice y acepte el cliente mediante los formularios específicos de adhesión o activando/desactivando los mismos a través de la plataforma de gestión de cobranzas de Pay per TIC S.A. comprometiéndose por este medio a completar las gestiones administrativas que se requieren para cada medio o que establezcan en el futuro para cumplir las normas de operación.

**TERCERA:** El CLIENTE podrá optar trabajar con sus propios números de comercio para la acreditación directa de las cobranzas en sus cuentas o mediante el uso de los números de comercio del PRESTADOR cuando solicite la recaudación de uno o varios medios de pago a través de las cuentas de recaudación del PRESTADOR previstas para tal fin. La disposición del uso de dichos fondos sólo se puede hacer mediante la plataforma con el usuario y tarjetas de coordenadas que se le entregarán a diferentes autoridades de la institución.

**CUARTA:** El CLIENTE podrá solicitar adelantos desde la Plataforma de gestión de fondos sobre las recaudaciones futuras bajo los términos y condiciones que el PRESTADOR fije oportunamente, autorizando la gestión de cobros para con número de comercio y cuentas de Pay per TIC S.A. para el recupero de los adelantos, intereses, costos que pudieran significar dichos adelantos.

**QUINTA:** La presente solicitud de uso de la plataforma NO compromete al CLIENTE al pago de ningún tipo de costo fijo, volumen mínimo de transacciones, ni tampoco a períodos de permanencia en el uso de los servicios de la plataforma del PRESTADOR.

**SEXTA:** El PRESTADOR cobrará por sus servicios de recaudación y pago, los aranceles y gastos

**OCTAVA:** Los servicios de Facturación electrónica en caso de ser solicitados por la entidad, se cotizarán por separado e independientemente.

**NOVENA:** El CLIENTE declara su absoluta responsabilidad del origen lícito de los conceptos a facturar y cobrar en su nombre y bajo su exclusiva responsabilidad de las transacciones operadas por los usuarios, eximiendo al PRESTADOR de cualquier responsabilidad al respecto. El cliente se hace responsable del origen y destino de los fondos recaudados a través de los números de comercio y cuentas de recaudación del PRESTADOR, así como también de las transferencias que ordenen sus usuarios desde las cuentas de recaudación del PRESTADOR a través de la plataforma.

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan que, cada uno, podrá incluir en su papelería, brochures y documentación, la mención específica del presente Contrato de Suscripción de Servicios, a través de la publicación de logos, en tanto tenga vigencia y duración el presente acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las PARTES no podrán asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícita, en nombre de la otra o para comprometer a las otras PARTES de ninguna manera que afecte su imagen y patrimonio económico y financiero. En cualquier caso se deberá informar a la otras PARTES de las circunstancias y conveniencias que justifiquen las excepciones y obtener el debido acuerdo de una PARTE hacia la otra. Las PARTES manifiestan que cada una son independientes entre sí y que conservarán esta calidad durante toda la vigencia del presente ACUERDO, no pudiendo alegar una relación laboral o de dependencia con la otra. Asimismo nada de lo expresado o contenido en el presente ACUERDO podrá interpretarse o entenderse como que alguna de las PARTES es agente, trabajador o dependiente, consignatario, o socio de la otra.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La duración del presente se extenderá por el lapso de un año a partir de la fecha, renovable automáticamente, con el derecho de rescindir este ACUERDO a su exclusivo criterio y conveniencia en cualquier momento, la misma será efectiva sesenta (60) días después de la notificación por escrito. En este caso la responsabilidad de la parte rescindente hacia la otra se limita al pago de todos los gastos adeudados, si los hubiere, hasta la fecha de rescisión.

En caso de reversiones o desconocimientos de pago la responsabilidad de pago de gastos, multas y reembolso de transacciones se extenderá hasta 1 (un) año con posterioridad a la fecha de finalización del contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Cada parte es exclusivamente responsable de cumplir con las leyes y toda reglamentación local respectiva. Pay per TIC se reserva el derecho de cambiar unilateralmente cualquier concepto de los aquí descritos tanto para adecuarse a la normativa vigente, como por razones operativas. Los cambios en las pautas de procesamiento serán notificados vía mail a los usuarios registrados de la entidad con la mayor antelación posible, quedando a criterio del CLIENTE la decisión de rescindir, o no, el presente acuerdo según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO QUINTA.

**DÉCIMO CUARTA:** Las partes se comprometen a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información que se suministren recíprocamente.



# Pago TIC

**DÉCIMO QUINTA:** Cualquiera de las PARTES tendrá el derecho a rescindir este ACUERDO unilateralmente en cualquier momento con una antelación de 60 días. Esto no afectará el pago de las comisiones de las suscripciones vigentes, ni dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto para las partes. Los contratos caducarán automáticamente luego de 6 meses de que no se registren nuevas operaciones.

**DÉCIMO SEXTA:** Las PARTES constituyen domicilios físicos y electrónicos en los precedentemente expuestos donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente. Dichos domicilios podrán ser modificados por otro, previa notificación fehaciente a la otra PARTE.

Se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor, para cada una de las PARTES en la ciudad de Cruz Alta, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los cinco días del mes de Abril de 2021.-



Firma **AGUSTIN H. GONZALEZ**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

**NERINA P. CIOCONOFRI**  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

**Aclaración:** .....

\*No olvidar la certificación de firma.

**Cargo:** .....

CERTIFICACION DE FIRMA  
AGUSTIN HORACIO GONZALEZ 32.240.038  
NERINA PABLO CIOCONOFRI 23.351.093/  
Acta  
27 28 29 24  
Cruz Alta  
20 ABR 2021

**MARI CELESTE MACCIONI**  
Secretaria Auxiliar  
JUZGADO DE PAZ  
CRUZ ALTA